RESOLUCIÓN DE 12 DE MARZO DE 2026, DEL RECTOR DE LA UNED, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA PUBLICACIÓN EN ACCESO ABIERTO 2026

Con el ánimo de aumentar la calidad de la investigación científica y técnica y alcanzar el máximo nivel de excelencia e impacto, este Vicerrectorado, previa delegación del Rector, convoca una línea de ayudas encaminadas a promover las publicaciones en acceso abierto de sus investigadores, en línea con lo establecido por la Comisión Europea. Se pretende con ello que los resultados de la investigación puedan difundirse más amplia y rápidamente en beneficio de los investigadores, el sector de innovación y la sociedad.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las ayudas que se contemplan en esta convocatoria tienen como finalidad el sufragar los gastos ocasionados por la publicación de artículos en acceso abierto en revistas o la publicación de libros y/o capítulos de libro en acceso abierto, con los estándares de calidad previstos en el Baremo para el cálculo de la productividad investigadora de los grupos de investigación de la UNED, publicado en el Anexo I del BICI número 6, de 10 de noviembre de 2020.

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

2.1. Podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria el PDI de la UNED en activo con dedicación a tiempo completo y los estudiantes de doctorado matriculados en cualquiera de los programas impartidos por la EIDUNED. En todo caso, la concesión de la ayuda está condicionada a que a la fecha de publicación del artículo permanezca vigente la vinculación del solicitante con la UNED.

2.2. Ningún solicitante podrá participar en más de una solicitud dentro de esta convocatoria.

3. FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y DURACIÓN DE LAS AYUDAS

3.1 La financiación prevista para la presente convocatoria asciende a 45.000€. Se prevé la concesión de 30 ayudas con un importe de hasta 1.500 euros cada una, si bien la Comisión de Valoración podrá acordar la concesión de un número distinto de ayudas con una alteración de su importe en función de las solicitudes recibidas.

3.2. Las ayudas se gestionarán a través del centro gestor de la UNED al que esté adscrito el solicitante.

3.3. La fecha de la factura asociada a la publicación en acceso abierto deberá estar comprendida entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de septiembre de 2026, debiendo efectuarse su pago con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

3.4. Las ayudas serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad concedente, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que,

aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

4. CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA

4.1. Las ayudas concedidas financiarán la tarifa asociada a las publicaciones de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
b) Sólo se concederá una ayuda por publicación.
c) El artículo, libro o capítulo deberá estar publicado dentro del año 2026.
d) El solicitante debe aparecer como autor o coautor de la publicación.
e) La publicación deberá cumplir con los estándares de calidad previstos en el Baremo para el cálculo de la productividad investigadora de los grupos de investigación de la UNED, publicado en el Anexo I del BICI número 6, de 10 de noviembre de 2020.
f) En la publicación se hará constar la pertenencia del autor a la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la UNED (https://sede.uned.es/), permaneciendo abierto el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente al de la publicación en el BICI de esta convocatoria y hasta el 30 de septiembre de 2026. El formulario de solicitud se encuentra disponible en el procedimiento denominado *"Ayudas para publicaciones en Acceso Abierto UNED 2026".*

5.2. Si la información aportada fuera incompleta, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo de 10 días, subsane las deficiencias.

5.3. El Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica podrá solicitar en cualquier momento toda la documentación que considere oportuna para confirmar la información aportada por el solicitante o, en su caso, ampliarla.

6. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

6.1. La evaluación de las solicitudes se realizará por un Comité de Evaluación designado por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica.

6.2. Las solicitudes recibidas se ordenarán de acuerdo con su percentil.

6.3. Tendrán prioridad en la recepción de estas ayudas aquellos candidatos que no hubieran recibido ayudas previamente por parte de este Vicerrectorado en virtud de las convocatorias publicadas en años precedentes con el mismo objeto.

7. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

7.1. La Resolución de concesión de las ayudas será adoptada por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica oída la Comisión de Investigación y Doctorado. La Resolución será publicada en el BICI y contendrá la relación de las solicitudes aceptadas y la cuantía de las ayudas concedidas.

7.2. En atención al volumen y distribución temporal de las solicitudes recibidas, el Vicerrectorado determinará si resuelve en una o en dos veces la concesión de las ayudas.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

8.1. Los beneficiarios estarán obligados a:

a) Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
b) Justificar adecuadamente mediante facturas originales el gasto en el que se haya incurrido.
c) Devolver la parte de la ayuda no gastada ni justificada.
d) Hacer alusión a la pertenencia a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en las publicaciones que surjan de la actividad financiada.

8.2. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de su reintegro.

9. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la UNED en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BICI, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la legislación aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria serán tratados en calidad de responsable del tratamiento por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento. Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos u oposición al tratamiento ante la UNED, bien presencialmente en la Sección de Protección de Datos, calle Bravo Murillo nº 38, 28015 de Madrid o en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, o bien telemáticamente a través del siguiente enlace:
https://uned.sede.gob.es/procedimiento/portada?idProc=100549

Madrid, 12 de marzo de 2026. EL RECTOR, PD Resolución de 20 de junio de 2025 (BOE 159, de 3 de julio de 2025), EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA, Javier Sanz Gozalo.